

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190082500

Para los efectos legales pertinentes, se tiene que la demandada ADRIANA FLOREZ RUEDA, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda según acta visible a folio 32, del plenario, quien, a través de apoderada, contestó la demanda en tiempo sin proponer excepciones de mérito.

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes YAQUELINE FLOREZ RUEDA Y ALVARO CANO GÓMEZ, el cual deberá surtir conforme lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., y sin necesidad de publicaciones conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0 - . 48</u>
HOY: <u>10 JUL. 2020</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

Handwritten signature or text, possibly "Handwritten" or "Handwritten".